

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona No Comerciante No.  
11001400305320210090400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho Dispone:

- 1.- Por secretaria designar terna de liquidadores que disponga el sistema de gestión judicial. Comuníqueseles la designación, advirtiéndoles que será posesionado en el respectivo cargo al primero que, para tal fin, quien primero manifieste su aceptación (Inciso 2 núm. 1 art. 48 C. G. del P.).
- 2.- Para todos los efectos legales téngase en cuenta el emplazamiento efectuado a los acreedores del deudor Roberto Cleves Ardila, advirtiéndose que nadie compareció.
- 3.- Obre en autos e incorpórese al plenario el proceso ejecutivo radicado bajo el número 2022 – 0065, el cual fuere remitido por el Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá, lo anterior para los fines legales pertinentes.
- 4.- De conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 565 del C.G.P., por secretaria oficiase BANCO BBVA S.A., FEBOR COOPERATIVA y BANCO DE LA REPUBLICA, a fin de que suspendan los descuentos que le están efectuado al señor Roberto Cleves Ardila, C.C. No. 19.294.824, adicionalmente para que informen el monto de los descuentos realizados, así como el monto de la obligación. Anexarse copia del auto admisorio de fecha 11 de noviembre de 2022.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 177 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 24 de Octubre de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria